

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada actora, presento memorial de medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora juez hoy 24 de mayo de 2021 a fin de que sirva proveer.

Karen Y. diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio No. 089
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: Dagoberto Mafla Hernández
Radicado: 2020-00078-00

Revisada la anterior de la demanda que para proceso Ejecutivo promovida por el Banco Agrario de Colombia y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de Dagoberto Mafla Hernández, el Despacho:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 375-66796, ubicado en este municipio del Águila Valle, de propiedad del señor Dagoberto Mafla Hernández, identificado con la CC No. 6.273.801, como afirma la apoderada actora en su escrito de medidas.

Segundo: Comuníquese, al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle informando la medida.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7a6550f9ae61ea041b019ba309eb273525c886ff4e686eb6ae1ac1c2f4e76d

Documento generado en 24/05/2021 07:25:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>